BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL
CE-ESP-006-2024

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL CONTROL DE FONDOS ACTIVIDADES PÚBLICOS

10 DE OCTUBRE 2024

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Este estudio se realiza de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo para el año 2024, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y el Artículo 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno. Ambas normativas establecen que la Auditoría Interna debe supervisar y fiscalizar el uso adecuado de los recursos institucionales.
Como parte del avance del estudio y en atención al requerimiento de la Contraloría General de la República sobre la verificación del "Seguimiento del cumplimiento de las normas de control sobre los fondos administrados o custodiados por sujetos privados", se envía por medio del correo electrónico los hallazgos correspondientes al estudio **CE-ESP 006-2024 , titulado "*Auditoría de carácter especial Control de Fondos Actividades públicos"***, basados en la aplicación de la herramienta suministrada por el ente Contralor.

¿Por qué es importante?

El manejo de los recursos FOSUVI que se le giran a las entidades autorizadas deben ser controlados por medio de lineamientos establecidos desde el Banco Hipotecario de la Vivienda, donde las entidades deben establecer controles por medio de políticas y procedimientos.

El Artículo 7 y 10 de las Normas para el control de fondos y actividades públicos cita textualmente:

"Artículo 7º Competencias del sujeto público. *La decisión del sujeto público de dar en custodia o administración de sujetos privados fondos y actividades públicos, debe ajustarse de forma estricta al principio de legalidad, observando con especial rigurosidad que dicha decisión no implique el traslado de sus propias competencias o potestades de imperio"*

"Artículo 10º Regulaciones de la relación entre sujeto público y privado. *El sujeto público debe emitir por escrito los criterios, documentos e instrumentos jurídicos y técnicos que definen los alcances, deberes y obligaciones de su relación con el sujeto privado. Como parte de esta obligación, es indispensable definir e implementar los controles para garantizar un manejo eficiente, responsable y ajustado a la legalidad de los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados. En el instrumento que establezca el sujeto público, se deben incluir las acciones a seguir y posibles consecuencias en caso de incumplimiento por parte del sujeto privado".*

¿Cómo lo auditamos?

El proceso de auditoría se enfocó en realizar un seguimiento de la gestión pública, con el objetivo brindar un panorama general sobre los controles implementados para la gestión de los recursos otorgados a sujetos privados, por parte del BANHVI, para

dar cumplimiento o prepararse para la implementación de las Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, en el periodo del 1°enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Como parte del estudio, se seleccionó una muestra de cinco entidades autorizadas: Grupo Mutual Alajuela, Coocique R.L., Coopealianza R.L., Coopenae R.L. y Coopecaja. En cada una se evaluaron sus políticas, procedimientos, registros contables, entre otros, en relación con las normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados por las entidades autorizadas.

Para la ejecución del estudio se llevaron a cabo reuniones virtuales, así como la valoración de la documentación suministrada por las entidades autorizadas.

¿Qué encontramos?

Durante el desarrollo del estudio especial y con base en la revisión de la herramienta de control y la muestra de las entidades autorizadas, se identificaron varios hallazgos clave. En primer lugar, se constató que el proceso de control es principalmente una responsabilidad operativa de la Dirección FOSUVI, por lo que se requiere que esta Dirección realice una revisión para determinar si se deben hacer modificaciones en políticas, normativas o procedimientos conforme con las nuevas normas, dado que hay muchos aspectos de control asociados a los fondos públicos, a pesar de que a través de los años se han venido modificando y perfeccionando alguno de los controles relacionados. Otro aspecto critico identificado en la Dirección FOSUVI es la ausencia de control de un expediente físico o electrónico debidamente actualizado relacionado con la administración de recursos FOSUVI (proyectos o casos individuales) que garantice la integridad, precisión, accesibilidad y verificación, de donde se evidencie la capacidad de las Entidades Autorizadas para asumir la función que les compete en la administración de dichos recursos.

¿Qué sigue?

Se emiten recomendaciones a la Dirección FOSUVI y a la Gerencia General para que se mejore la gestión de la creación de un expediente digital de cada entidad autorizada tomando en consideración los recursos que se le otorguen, tanto para el desarrollo de proyectos habitacionales, como de casos individuales.

INDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO 2
I. INTRODUCCION 5
1.1. Origen del estudio 5
1.2. Objetivo 5
1.3. Naturaleza y alcance de la auditoría 5
1.4. Metodología aplicada 6
1.5. Comunicación preliminar de los resultados del estudio 6
II. RESULTADOS 8
2.1 Expediente administrativo 8
2.2 Políticas y procedimientos 10
2.3 Lineamientos del BANHVI a las Entidades Autorizadas 11
2.4 Políticas y procedimientos recursos FOSUVI de Cooperativa de ahorro y crédito de las personas físicas y jurídicas, R.L. (COOPECAJA R.L.) 12
III. CONCLUSIONES 12
IV. RECOMENDACIONES 13
4.1 A WALTER MUÑOZ CARAVACA, DIRECTOR FOSUVI, O A QUIEN EJERZA EL CARGO: 14
4.2 A DAGOBERTO HIDALGO CORTES, GERENTE GENERAL, O A QUIEN EJERZA EL CARGO: 14

I. INTRODUCCION

1.1. Origen del estudio

Esta evaluación se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y el Artículo 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, en los que se establece que la Auditoría Interna deberá velar y fiscalizar el uso adecuado de los recursos del BANHVI.

En atención al requerimiento de la Contraloría General de la República en oficio DFOE-BIS-0202 del 18 de abril del 2024.

1.2. Objetivo

Determinar si el Banco Hipotecario de la Vivienda cumple razonablemente con la aplicación de la normativa para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, con el fin de identificar las oportunidades de mejora en los controles aplicados.

1.3. Naturaleza y alcance de la auditoría

La auditoría se llevó a cabo sobre las acciones de control implementadas por el Banco Hipotecario de la Vivienda para dar cumplimiento o prepararse para la implementación de las Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, en el período del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo 2024, así como la evaluación de hechos subsecuentes.

Se revisaron los procedimientos asociados a la colocación del bono que son parte del proceso de Gestión del Bono Familiar de vivienda que promueve la mejora continua de los procesos de gestión, seguimiento y control para asegurar la calidad de la inversión de los recursos gestionados.

Como parte del estudio, se seleccionó una muestra de cinco entidades autorizadas: Grupo Mutual Alajuela, Coocique R.L., Coopealianza R.L., Coopenae R.L. y Coopecaja. En cada una se evaluaron sus políticas, procedimientos, registros contables, entre otros, en relación con las normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados por las entidades autorizadas.

1.4. Metodología aplicada

La metodología de trabajo aplicada se fundamenta en lo establecido en el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna para la Fiscalización de Control Interno, emitido y aprobado por el Auditor Interno. Además, se aplican los criterios contenidos en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, así como las normas y directrices emitidas por el BANHVI para la gestión operativa. Se aplicaron técnicas de auditoria durante el desarrollo del trabajo, tales como, entrevistas, reuniones, análisis y otras, sobre la información obtenida para verificación. Además, la integración de la información por parte de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con la metodología de trabajo de la Auditoria, los papeles de trabajo se someten a la verificación del sistema de calidad interno y a la supervisión de auditoría.

Los resultados obtenidos del análisis, así como la documentación respaldo fueron incluidos en los respectivos papeles de trabajo, en el expediente físico y electrónico custodiado en el Sistema de la Auditoría Interna. Las deficiencias detectadas en la revisión de auditoría se detallan en el apartado de Resultados.

Es importante señalar que el presente proyecto se desarrolla en el marco de lo estipulado en el artículo 4 inciso b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.° 7428, el cual señala lo siguiente:

Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública, b) Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.

1.5. Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La reunión de presentación de resultados de la revisión de auditoría (conferencia final) se realizó mediante reunión virtual el día 24 de setiembre del 2024, con la participación de la Gerencia General, Subgerente de Operaciones y Jefatura del Departamento Técnico.

El oficio de avance del estudio fue remitido a la Gerencia General mediante oficio BANHVI-AI-OF-111-2024 del 14 de agosto 2024, con el objetivo de obtener, sus apreciaciones y comentarios sobre el contenido de este, sin embargo, no tuvimos respuesta, por lo que se consideró que la Administración no tenía observaciones al respecto.

El informe preliminar fue remitido a la Gerencia General mediante oficio BANHVI-AI-OF-127-2024 del 01 de octubre del 2024, con el objetivo de obtener sus observaciones, a más tardar el día 09 de octubre del 2024, sin embargo, no tuvimos respuesta, por lo que se consideró la aceptación del contenido del informe.

II. RESULTADOS

De la lectura, estudio y análisis de la respuesta a las consultas, reuniones, verificación de los procedimientos, y otros documentos valorados, se detallan las siguientes observaciones:

2.1 Expediente administrativo

Actualmente la Dirección FOSUVI no cuenta con un expediente administrativo físico o electrónico debidamente actualizado, relacionado con la administración de recursos FOSUVI (proyectos o casos individuales) que garantice la integridad, precisión, accesibilidad y verificación, en donde se evidencie la capacidad de las Entidades Autorizadas para asumir la función que les compete en la administración de dichos recursos, mismo que se actualice con un plazo de vigencia no mayor de 2 años, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa.

No obstante, lo anterior, la Dirección FONAVI cuenta con un control para el otorgamiento de recursos al sujeto privado (Entidades Autorizadas) bajo la modalidad de crédito, para lo cual se aplica el “Reglamento de los Programas de Crédito y Avales del Fondo Nacional para la Vivienda del Banco Hipotecario de la

Vivienda, mediante el cual se realiza la verificación de todos los aspectos que se consideran relevantes para garantizar la recuperación de los recursos. Los principales aspectos analizados comprenden la Capacidad de Pago, Comportamiento de Pago Histórico en el Sistema Financiero Nacional, Morosidad con el BANHVI y evaluación de Garantías. Por otro lado, mensualmente se realiza la actualización de los elementos relacionados con Comportamiento de Pago Histórico, Morosidad y Garantías, mientras que el elemento de Capacidad de Pago se actualiza al menos una vez al año. Todos los elementos indicados se encuentran debidamente documentados en el expediente de crédito de cada Entidad deudora, no obstante, la Dirección FOSUVI no cuenta con ningún control al respecto, por lo que para las entidades autorizadas que no solicitan crédito, no se cuenta con los mencionados controles.

De acuerdo con las Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría General de la República en los artículos 11 y 12 se indica:

"Artículo 11º- *Expediente administrativo: El sujeto público debe elaborar y conservar un expediente físico o electrónico, que asegure que la información que se genere para el otorgamiento de fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados sea precisa, íntegra, accesible, verificable y esté debidamente resguardada. El expediente deberá contener como mínimo:*

a) Documentación que fundamente la administración y custodia de fondos y actividades públicos por parte del sujeto privado.

b) Los instrumentos que regulan la relación entre el sujeto público y privado.

c) La documentación presupuestaria que el sujeto privado remite al sujeto público; entre la que se encuentra, al menos, el presupuesto inicial, sus variaciones y el informe de rendición de cuentas.

d) Cualquier otro que el sujeto público considere pertinente.

Es responsabilidad del sujeto público mantener el expediente actualizado y disponible para consulta de cualquier persona interesada, así como de los órganos de control internos y externos.

Artículo 12º *-Requisitos previo al giro de fondos o al traslado de actividades públicos. Previo al giro de fondos o al traslado de actividades públicas al sujeto privado, se debe garantizar por parte del sujeto público lo siguiente:*

a) Haber comprobado la capacidad del sujeto privado para custodiar o administrar fondos y actividades públicas, según lo dispuesto en el numeral anterior.

b) Que el sujeto privado inicie la ejecución de los fondos públicos una vez recibidos.

No podrá ejecutarse el giro de los recursos hasta tanto el sujeto público haya cumplido con estos requisitos" (el desatacado es nuestro)

Esta situación limita el control del Banco, sobre los cambios en las condiciones financieras de las entidades autorizadas a las que se les traslada recursos públicos del FOSUVI, generando riesgos de eventuales pérdidas de estos recursos, lo anterior, considerando que no están claramente definida y documentada la responsabilidad y la capacidad de dichas entidades para asumir su función, lo que podría ocasionar eventualmente las pérdidas económicas por carencia de capacidad financiera y de administración de esos recursos.

2.2 Políticas y procedimientos

Actualmente, tanto la Dirección FOSUVI, como el Departamento Financiero Contable, se encuentran en el proceso de “adopción” o “ajuste” de los alcances de las “Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría General de la República” y la definición e implementación de los cambios y ajustes que se consideren viables en lo que respecta al tema de presupuesto; sin embargo, hay que dimensionar la relevancia del proceso de control que es prioritariamente un proceso operativo de la Dirección FOSUVI, por lo que en esta dirección también se debe está validando si se deben hacer modificaciones en políticas, normativas o procedimientos conforme a estas nuevas normas, dado que hay muchos aspectos de control asociados a los fondos públicos, a pesar de que a través de los años se han venido modificando y perfeccionando alguno de los controles relacionados.

Con el cambio del sistema "Optimus" cada área del BANHVI se encuentra en el proceso de adopción o ajuste de los alcances de las diferentes normativas y la definición e implementación de los cambios y ajustes para validar si se deben hacer cambios en políticas, normativas o procedimientos conforme a estas nuevas normas.

De acuerdo con las Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría General de la República:

Transitorio III.-Los procedimientos, normas y sistemas internos para el control de los fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de estas normas, deben ajustarse a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de su publicación.

La falta de aplicación oportuna de esta normativa, dados los plazos propios de la implantación de “OPTIMUS”, podría generar un riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para su implantación y los correspondientes efectos legales de su incumplimiento.

2.3 Lineamientos del BANHVI a las Entidades Autorizadas

De acuerdo con la revisión efectuada a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, se valoró el contenido del oficio BANHVI-GG-CI-0019-2023 del 21 de julio del 2023, a través del cual se remitió la responsabilidad a la Subgerencia de Operaciones del Banco Hipotecario de la Vivienda a cargo del proceso de planificación, coordinación y seguimiento a la implementación de los ajustes normativos y de los procedimientos.

De acuerdo con lo conversado con funcionarios de la entidad autorizada, la Auditoría Interna de Grupo Mutual realizó consultas sobre el contenido de dicho oficio el 15 de agosto del 2023.

El 18 agosto la asesoría Legal del BANHVI le remitió un correo al auditor de Grupo Mutual solicitando las consultas puntuales para la reunión que se solicitó con el subgerente de Operaciones; sin embargo, no se pudo verificar la concreción de ninguna reunión, hasta el 21 de agosto del 2023. La encarga de la División de servicios de soporte y colocación de Grupo Mutual indico que no hubo retroalimentación del BANHVI sobre la forma de proceder.

A la fecha de este estudio, la Dirección FOSUVI está a la espera de la información complementaria por parte del Departamento Financiero Contable para la total coordinación de los lineamientos que se le van a solicitar a las entidades para el cumplimiento de las Normas para los sujetos privados que administran recursos públicos, según correo enviado el 09 de setiembre del 2024 por la Dirección FOSUVI.

Los siguientes artículos de la Norma establecen:

"*Artículo 9. Establecimiento de mecanismos de control. En relación con los fondos y actividades públicos, el sujeto público tiene un deber de seguimiento, vigilancia y control sobre el sujeto privado, por lo que debe definir los controles previos, concomitantes y posteriores, que estime necesarios para garantizar el adecuado manejo de los mismos, el cumplimiento del fin público y de la presente normativa por parte del sujeto privado".*
"Artículo 10. Regulaciones de la relación entre sujeto público y privado. El sujeto público debe emitir por escrito los criterios, documentos e instrumentos jurídicos y técnicos que definen los alcances, deberes y obligaciones de su relación con el sujeto privado. Como parte de esta obligación, es indispensable definir e implementar los controles para garantizar un manejo eficiente, responsable y ajustado a la legalidad de los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados. En el instrumento que establezca el sujeto público, se deben incluir las acciones a seguir y posibles consecuencias en caso de incumplimiento por parte del sujeto privado"

El no contar con lineamientos claros, además de que el BANHVI como sujeto público, estaría incumpliendo con la normativa, su actuación limita las responsabilidades de las Entidades Autorizadas en cuanto al manejo de los fondos de recursos FOSUVI y actividades públicas, a pesar de lo dispuesto en la propia normativa del Banco.

2.4 Políticas y procedimientos recursos FOSUVI de Cooperativa de ahorro y crédito de las personas físicas y jurídicas, R.L. (COOPECAJA R.L.)

De acuerdo con la revisión efectuada a Coopecaja R.L., dicha entidad cumple satisfactoriamente con lo solicitado; no obstante, en oficio enviado UCH-DB-026-2024 del 14 agosto del 2024, con la nueva ley de Normas de Control para el control de fondos y actividades públicos, en oficio enviado el 14 de agosto Nº UCH-DB-026-2024 y en reunión del 12 de setiembre con el supervisor de auditoría, indican que no tienen normativa de los Recursos FOSUVI, relacionada con las disposiciones de estas regulaciones, y que están en proceso de crear la normativa respectiva, señalando que para finales de octubre nos estarían enviando lo solicitado.

De acuerdo con las **Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría General de la República:**

"Artículo 24: *Transitorio III. Los procedimientos, normas y sistemas internos para el control de los fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de estas normas, deben ajustarse a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de su publicación".*

Como consecuencia, el no contar con un procedimiento actualizado, además del eventual incumplimiento normativo, podría generar un debilitamiento de los controles sobre los recursos públicos que son trasladados para su administración, y la eventual generación de pérdidas o atrasos en su disposición.

III. CONCLUSIONES

En criterio de esta Auditoría Interna y con base en la revisión de las Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría General de la República, en general el BANHVI cumple razonablemente en todos los aspectos relevantes, con las disposiciones de dicha normativa, con excepción de los puntos señalados en este informe, en cuanto a que; la Dirección FOSUVI no lleva ningún expediente administrativo que cumpla de manera integral en lo relacionado con la evaluación de las entidades autorizadas, sobre su capacidad para la administración de recursos FOSUVI. Además, la Dirección FOSUVI y el Departamento Financiero Contable del banco se encuentran en proceso de adopción de las "Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría

General de la República”; sin embargo, para el proceso operativo de la Dirección FOSUVI es prioritaria la aplicación de los cambios en políticas y procedimientos, que permitan cumplir de forma oportuna, con las disposiciones de plazo de la normativa señalada.

Como parte del estudio, se seleccionó una muestra de cinco entidades autorizadas: Coocique R.L., Coopealianza R.L. y Coopenae R.L y Grupo Mutual Alajuela cumpliendo satisfactoriamente con lo solicitado. En cada una se evaluaron sus políticas, procedimientos, registros contables, entre otros, en relación con las normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados por las entidades autorizadas. Sin embargo, Coopecaja está en el proceso de creación de políticas y procedimientos sobre los recursos FOSUVI.

IV. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno No.8292:

Artículo 36. **Informes dirigidos a los titulares subordinados**. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe
b)
c) de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
d) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

e) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

4.1 A WALTER MUÑOZ CARAVACA, DIRECTOR FOSUVI, O A QUIEN EJERZA EL CARGO:

4.1.1 Presentar una propuesta a la Gerencia General para el establecimiento de los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de las "Normas para el Control de Fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados de la Contraloría General de la República" en cuanto a la confección, mantenimiento y actualización periódica, de un expediente digital para cada entidad autorizada, tomando en consideración los recursos que se le otorguen, tanto para el desarrollo de proyectos habitacionales, como de casos individuales.

Nivel de Riesgo: Medio

4.1.2 Presentar una propuesta a la Gerencia General para establecer indicadores de alerta en las evaluaciones económicas financieras de las Entidades Autorizadas antes del otorgamiento de recursos de proyectos o casos individuales, para proteger los recursos públicos.

Nivel de Riesgo: Medio

4.1.3 Remitir comunicado a las Entidades Autorizadas sobre los Lineamientos de sus responsabilidades sobre la aplicación de las Normas para el control de fondos y Actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados.
Para dar por cumplida esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna copia del oficio remitido a las Entidades Autorizadas

Nivel de Riesgo: Medio

4.2 A DAGOBERTO HIDALGO CORTES, GERENTE GENERAL, O A QUIEN EJERZA EL CARGO:

4.2.1 Girar las instrucciones correspondientes para que las unidades involucradas, realicen la actualización de las políticas, procedimientos y operativa, para el cumplimiento de la Norma R-DC-00010-2023 "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados", incluso en caso de ser necesario, a través de mecanismos alternativos, si se presentan atrasos en la implantación del sistema "OPTIMUS", que pueda generar un incumplimiento en los plazos establecidos en la mencionada normativa.

Nivel de Riesgo: Alto

ANDREA ARAYA SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANDREA ARAYA SALAS (FIRMA)
Fecha: 2024.10.10 13:47:27 -06'00'

LICDA. ANDREA ARAYA SALAS
AUDITOR ENCARGADO

GUSTAVO FLORES OVIEDO (FIRMA)
Firmado digitalmente por GUSTAVO FLORES OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2024.10.10 14:35:03 -06'00'

LIC. GUSTAVO FLORES OVIEDO
AUDITOR INTERNA